



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 7 de diciembre de 2022

Número Procesos: 73001310500100**20210013100**

Hora inicio Audiencia: 11:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTE: ALBERTO GONZÁLEZ MURCIA

APDO: oscarvalderramav@outlook.com

DDO: COLPENSIONES

APDO: anarodriguezabogada24@gmail.com

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de la presente diligencia, el apoderado del demandante Dr. OSCAR ANDRÉS VALDERRAMA VÉLEZ, el demandante ALBERTO GONZÁLEZ MURCIA, por COLPENSIONES la Dr. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ZAPATA.

Habiéndose cerrado el debate probatorio y escuchado alegatos en audiencia, se procede a dar lectura al fallo que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a RELIQUIDAR la pensión de vejez reconocida al señor **ALBERTO GONZÁLEZ MURCIA**, en cuantía de \$6.222.662 a partir del 01 de enero de 2008, con sus respectivos aumentos anuales.
2. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a RECONOCER Y PAGAR al demandante al señor **ALBERTO GONZÁLEZ MURCIA** las diferencias entre las mesadas pensionales reconocidas y las que se le debían cancelar a partir del 03 de junio de 2018 y hasta cuando se incluya en nómina, previo los descuentos en salud, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.
3. Ordenar la indexación mensual del retroactivo pensional causado a partir del 03 de junio de 2021.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

4. DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción.
5. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES en costas a favor de la demandante, en la suma de dos salarios mínimos. Por secretaría liquídense.
6. En caso de no ser apelada REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de IBAGUÉ., para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

El apoderado las partes demandante y demandada interponen recurso de apelación el que es concedido en el efecto suspensivo.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ. POR SECRETARIA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b709ff3c2e0603501e6393067dfdf9db8bce1c61e80ac1610d486af882391e**

Documento generado en 08/12/2022 09:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>